



BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE ASESOR/A JURÍDICO/A DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE (OTUDTS).

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara convoca pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso –oposición para la contratación laboral temporal para la categoría profesional de asesor/a jurídico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de la Mancomunidad Integral de Municipios.

Por ello se convoca un puesto vacante de Asesor/a Jurídico/a, mediante el procedimiento de concurso- oposición, en régimen de contratación laboral, con una duración temporal hasta el 31 de diciembre de 2024. El contrato podrá ser objeto de prórroga, condicionado a la existencia y condiciones de la subvención que financie dicho servicio y a la voluntad de mantener el mismo por parte de los municipios de esta Mancomunidad.

El/la trabajador/a se incorporará al equipo de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios.

Quedará constituida una bolsa con los/las aspirantes que, habiendo superado al menos la primera prueba, no hubieran superado el proceso selectivo. El orden de relación de la bolsa se establece por la mayor puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

2. NORMATIVA APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, y Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuges de españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión de la siguiente titulación:
 - Licenciatura o grado en Derecho

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- d. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse a la fecha de finalización del proceso selectivo.





4. FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las funciones a desarrollar por el/la ASESOR/A JURÍDICO/A de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible serán las que se enumeran a continuación:

- Elaboración de informes jurídicos para las propuestas de resolución sobre instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos instrumentos.
- Elaboración de informes jurídicos para las propuestas de resolución sobre expedientes de gestión urbanística (consultas de viabilidad, programas de ejecución, proyectos de urbanización, proyectos de reparcelación...), así como la colaboración y asesoramiento a los equipos técnicos redactores de dichos proyectos.
- Elaboración de informes jurídicos sobre expedientes de licencias urbanísticas y comunicaciones previas (de obras, de uso y actividad, de primera ocupación o utilización...).
- Elaboración de informes jurídicos sobre proyectos sujetos a calificación rústica en suelo rústico.
- Elaboración de informes jurídicos en procedimientos de disciplina urbanística.
- Labores de asesoramiento y control de calidad en la edificación y en las barreras arquitectónicas.
- Redacción de consultas urbanísticas a solicitud de particulares o de cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Redacción de instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística que sean promovidos y que se vayan a ejecutar por cualquiera de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Colaboración jurídica permanente con los Secretarios/as municipales de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Despachar con el/la Director/a de la oficina.
- Prestar información urbanística genérica a los interesados de forma verbal, telefónica o mediante correo electrónico.
- Colaboración jurídica permanente con los servicios técnicos y jurídicos de los Ayuntamientos de la Mancomunidad.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

El periodo de contratación será hasta el día 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser objeto de prórroga, condicionada a adjudicación de la plaza como laboral fijo.





Se establece un periodo de prueba inicial de dos meses.

La persona seleccionada percibirá las retribuciones que se señalen cada momento conforme a la pertinente dotación presupuestaria de la Mancomunidad, conforme a la normativa jurídica aplicable y al contenido de la resolución nominativa de la subvención de la Consejería.

La contratación, con carácter de personal laboral temporal será a tiempo parcial (80%), en horario establecido por la Mancomunidad Integral de Municipios.

5. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN DE DEMANDANTES.

La preselección se realizará través de difusión web en la página del SEXPE, EL Plazo de presentación de las solicitudes serán 5 días naturales desde la publicación de la difusión, las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Mancomunidad a través de instancia general, el modelo normalizado de solicitud se encontrará publicada junto las bases en el tablón de anuncio de la mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara. Junto a la solicitud se adjuntará el título requerido para la plaza de asesor jurídico

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

La mancomunidad publicará en el tablón de anuncio de la sede electrónica pasado el plazo de presentación de solicitudes el listado provisional de admitidos y excluidos, dando un plazo de dos días naturales para reclamar, transcurrido dicho plazo se publicará listado definitivo de admitido y excluido, en el mismo se convocará a los candidatos admitidos a la prueba de selección indicándose lugar fecha y hora de la prueba. Los candidatos preseleccionados por el Centro de Empleo serán automáticamente admitidos y se les convocara para la realización de la prueba “entrevista personal” a través del tablón de anuncio de la sede electrónica de la Mancomunidad.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, que serán nombrados/as mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

1.Composición. El Tribunal calificador estará integrado por:

Dos empleados públicos de la Mancomunidad VILLUERCAS, IBORES, JARA .





Dos empleados públicos de los municipios integrantes de la Mancomunidad VILLUERCAS, IBORES, JARA

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de celebración de la entrevista se dará a conocer mediante publicación en el tablón de edictos de la Mancomunidad, así como en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, con la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

8.1. IDENTIFICACIÓN DE ASPIRANTES.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán aportar el Documento Nacional de Identidad.

El modo de convocatoria para el ejercicio será en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a





determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

8.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de una fase.

A. *Entrevista personal* :

La puntuación mínima exigida para superar esta prueba será de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

Esta prueba versara sobre la legislación urbanística vigente.

8. CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada la nota obtenida en la entrevista personal.

9. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de edictos de la Mancomunidad, así como en la Sede Electrónica:

<http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>.

- Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

Se concederá un plazo de 2 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanar errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

- Documentos originales.
- Original o fotocopia compulsada del D.N.I.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas





todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que han superado la prueba, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Estar ocupando otro puesto de trabajo.

El/La aspirante que acredite alguna de las circunstancias enumeradas anteriormente pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas.

El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de dos meses.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El/la aspirante propuesto/a, deberá firma el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento del Presidente de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases (2 meses).

12. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de





Datos Personales y Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE, el tratamiento de datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable:
Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

Delegado de Protección de datos. Telf. 927159812.

Dirección. Calle Iglesia, nº 32 C.P. 10120 Logrosán (Cáceres).
- Finalidad del Tratamiento:

-Procedimiento de selección de personal.
- Legitimación:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que seregula el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

13. INCIDENCIAS.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven delas mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y





adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

PRESIDENTE MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA,



Fdo.: M. GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

